

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS EN EUROPA Y AMÉRICA LATINA

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA (PERÚ)	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
DENOMINACIÓN	Oficina del Defensor Universitario.	Oficina del Defensor Universitario.	Oficina de Defensoría del Estudiante.	Defensoría Universitaria.	Defensoría de la Comunidad Universitaria.	Comisionado Universitario.
OBJETO	Velar por el respeto a los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios. El defensor universitario no estará sujeto a mandato imperativo, desempeñará sus funciones con autonomía e imparcialidad.	Velar por el respeto a los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de ésta.	Velar por el cumplimiento de los derechos y la protección de los intereses de los estudiantes.	Velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios y por la mejora de la comunidad universitaria en todos sus ámbitos.	Potenciar y agilizar los mecanismos existentes en la defensa de los principios y derechos universitarios.	Velar por el respeto a los derechos y libertades de los estudiantes, docentes y personal administrativo y de servicio, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios. Asimismo, de los aspirantes a ingresar a la institución, de los padres de familia o familiares, los particulares que temporalmente estén recibiendo algún servicio y los egresados universitarios.
INTEGRACIÓN	Un defensor universitario.	Un defensor universitario y un adjunto.	Un defensor del estudiante, dos asistentes legales, un personal administrativo y un técnico.	Un defensor universitario.		Un comisionado universitario, un comisionado adjunto y delegados en los diferentes centros regionales.
REQUISITOS PARA SER DESIGNADO	Ser un profesor en activo, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, con una antigüedad mínima de diez años en la universidad.		Ser un profesional egresado de la universidad.	Ser profesor, personal administrativo o de servicios de la universidad y tener un mínimo de diez años de antigüedad en la institución.		
DESIGNACIÓN	El rector convoca a elecciones y las candidaturas deberán ser propuestas por al menos 25 miembros del claustro*. Será proclamado defensor, el candidato con mayor número de votos del claustro.	El defensor es elegido por la mayoría absoluta del claustro universitario*, a propuesta de la mesa, de entre los miembros de la comunidad universitaria. Una vez elegido por el claustro, será nombrado por el rector. El adjunto es nombrado por el rector a propuesta del defensor universitario.	Es designado por el rector. El cargo es de confianza.	El defensor será elegido por el H. Consejo Universitario* de entre los profesores principales, personal administrativo y de servicios.		El comisionado universitario será nombrado y removido por el Consejo Universitario*, a propuesta de la Junta de Dirección Universitaria. El comisionado adjunto será nombrado por el Consejo Universitario, de entre el personal de la oficina del comisionado.

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA (PERÚ)	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
DESTITUCIÓN DEL CARGO	Por terminación del mandato, a petición propia, por la manifiesta imposibilidad de cumplir sus funciones, muerte o incapacidad sobrevenida y por la condena penal impuesta por la comisión de un delito doloso.	Por renuncia voluntaria, expiración de su mandato, muerte o incapacidad sobrevenida, pérdida de las condiciones para ser elegido.		Por culminación de su mandato, por renuncia, por pérdida de las condiciones para el cumplimiento del mandato o por decisión de dos tercios de los miembros del H. Consejo Universitario.		Por terminación del mandato, muerte o incapacidad sobrevenida, a petición propia o por incumplimiento comprobado de sus funciones.
DURACIÓN EN EL CARGO	El defensor universitario durará cuatro años, con posibilidad de reelección por una sola vez.	El mandato es de cinco años, no podrá ser reelegido.		El defensor universitario durará tres años y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.		El mando del comisionado universitario será de cuatro años con posibilidad de reelección por una sola vez.
ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS	Admitir quejas y consultas cuando algún miembro de la comunidad universitaria considere que se ha producido un mal funcionamiento que lesione sus derechos o intereses legítimos o que resulta contrario a la legalidad que preside la actuación de la administración pública. El defensor podrá actuar de oficio.	Iniciar de oficio o a instancia de parte una investigación sobre actuaciones u omisiones de la universidad. Tramitar reclamaciones, quejas, escritos del profesorado, personal de administración y servicio, y alumnado. Actuar en procedimientos de mediación y conciliación. Emitir recomendaciones sin que sean susceptibles de recurso alguno. Formular propuestas de cambio en la legislación universitaria.	Recibir sugerencias y admitir o rechazar reclamaciones, quejas, inconformidades o denuncias sobre actuaciones u omisiones que afectan los derechos de los estudiantes y canalizarlas a la instancia respectiva o realizar la investigación correspondiente. Propiciar formas de conciliación. Promover proyectos y actividades formativas y de divulgación en materia de derechos y deberes de los estudiantes.	Recibe consultas y quejas relacionadas con los servicios universitarios. Emite sugerencias, recomendaciones, recordatorios, advertencias o la constatación de que los servicios universitarios funcionaron debidamente. El defensor universitario no está sujeto a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria, ni recibe instrucción de ninguna autoridad académica u órgano de gobierno.	Supervisar la aplicación de leyes, ordenanzas y resoluciones, así como velar por la eficacia y pertinencia en la prestación de los servicios administrativos. Recibir denuncias y reclamos sobre cualquier irregularidad o conflicto, cuya resolución no haya podido lograrse por las vías tradicionales. Intervenir de oficio o a solicitud del interesado. Sugerir la modificación de normas cuando sea perjudicial, para la institución o atente contra los derechos.	Atender quejas o denuncias cuando se presuma que un servidor público universitario, órgano o dependencia universitaria ha violado un derecho establecido en la Constitución, leyes, reglamentos internos o contrato colectivo, a través de un acto, omisión o resolución ilegítima, arbitraria, abusiva o discriminatoria; ha prestado un servicio defectuoso, negligente, o ha omitido prestarlo cuando tenía el deber u obligación.

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA (PERÚ)	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
INCOMPETENCIAS	El defensor universitario no podrá admitir quejas sobre las que este pendiente un proceso judicial, un expediente disciplinario o no se hayan agotado todas las instancias y recursos previstos en los estatutos.	No entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que este pendiente una resolución judicial o administrativa.		Carece de facultades ejecutivas, sus decisiones y resoluciones no pueden modificar por sí mismas acuerdos o resoluciones emanadas de los órganos de la universidad. No puede actuar una vez transcurridos seis meses desde que se produjeron los hechos. No intervendrá en asuntos relacionados con los que se haya interpuesto recurso jurisdiccional ni en procedimientos electorales.	No puede interceder en asuntos sometidos a la justicia, en causas relativas a la defensa de derechos laborales, ni discutir resoluciones disciplinarias o intervenir en evaluaciones académicas de profesores, comisiones dictaminadoras o consejos.	
INFORMES	Presentará anualmente al claustro una memoria de actividades en la que se recojan las recomendaciones y sugerencias.	Anualmente el defensor presentará al claustro de la universidad una memoria sobre su gestión.	Presentará en los tres primeros meses del siguiente año calendario al Consejo Universitario y al rector, un informe de las labores realizadas el año anterior, mismo que será general, impersonal y público.	Informará anualmente al H. Consejo Universitario de la gestión realizada.		Anualmente y dentro del primer período académico, el comisionado presentará ante el Consejo Universitario y a la comunidad universitaria un informe sobre la situación de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y la calidad de servicios en la universidad. En el mismo documento, presentará una memoria anual de actividades.
DIVULGACIÓN	Se podrán publicar las sugerencias y recomendaciones en el boletín oficial de la universidad y en un medio telemático.		Podrá utilizar los medios de comunicación con que cuente la universidad, a fin de informar a la comunidad universitaria sobre sus funciones de vigilancia y protección de los derechos del estudiante.	El defensor podrá publicar en cualquier medio de difusión general o público las decisiones que estime convenientes.		

* Esta instancia es el equivalente al Colegio Académico de la UAM.